

REF: 08001311000820220013700

CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, VISITAS Y ALIMENTOS

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, dando cuenta que se encuentra pendiente su admisión y las partes aportan acuerdo conciliatorio. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 12 de mayo de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -

SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMITASE la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGULACION DE VISITAS Y ALIMENTOS, promovida por JAIR JOSÉ VISBAL LINERO, en representación de los intereses de la menor ANTONELLA VISBAL MENDOZA, contra la señora YULIETH MARIA MENDOZA ROBLES.

Téngase a la Doctora ANGÉLICA ROSA MERCADO OJEDA, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante y de la demandada, en los términos de los poderes conferidos.

Teniendo en cuenta que la apoderada demandante y demandada, presenta acuerdo realizado entre sus poderdantes, debidamente autenticado ante el Notario 7º de esta ciudad y encontrándose ajustado a la Ley, se aprueba en todas sus partes, quedando establecido tal y como fue acordado por las partes de mutuo acuerdo.

Notifíquese personalmente del presente auto a la Procuradora Judicial Quinta de Familia y a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

Se ordena dar por terminado el presente proceso y archivar la demanda y las actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO<sup>1</sup>

JUEZ

mlc

---

<sup>1</sup> FIRMA DIGITALIZADA POR PROBLEMAS CON LA FIRMA ELECTRÓNICA